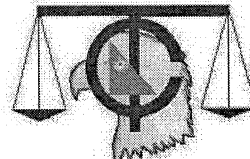




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 08 SEP 2011

VISTO: El Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, Letra: SL, N° 256, año 2010, caratulado: **"S/EXPTE. FONDO RESIDUAL P- 6929/05 CARATULADO: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ VAQUERA MARINO LUIS S/ EJECUCION PRENDARIA" ACUERDO PLENARIO 1990"**, y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de abril de 2010, en el marco de expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° V-1207/06, caratulado: **"VAQUERA MARINO LUIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** se dictó Acuerdo Plenario N° 1990 mediante el cual se solicitó a la Administradora del Fondo Residual que evalúe las medidas a adoptar tendientes al recupero de la diferencia resultante por ajuste de capital del monto del Acuerdo de Transacción celebrado con el deudor, y que en el plazo de diez (10) días debía informar a este Organismo la decisión tomada al respecto.

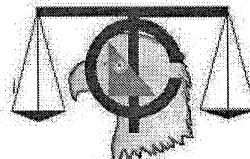
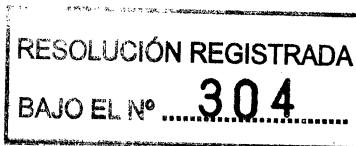
Que en relación a lo solicitado, mediante Nota F.R. N° 160/2010 de fecha 26 de mayo de 2010 la Administradora del Fondo Residual Ley 478 informa que se encomendó al Dr. Carlos Alberto ANDINO, letrado apoderado del ente, el inicio acción judicial contra el deudor Luis VAQUERA MARINO tendiente al recupero de las sumas de dinero resultantes del reajuste del capital reclamado en los autos caratuladas **"FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ VAQUERA MARINO LUIS S/ EJECUCION PRENDARIA"** (fs. 1).

Que mediante Nota Externa TCP N° 1603/2010 en fecha 25 de noviembre de 2010 el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, solicitó a la Administradora del Fondo Residual que, no obstante lo informado en la Nota F.R. N° 160/10, indique respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1990 (fs. 18).

Que a fojas 19 obra Nota FR N° 381/10, exponiendo que mediante Nota FR N° 199/10 de fecha 14 de julio de 2010 (fs. 20) se solicitó al Dr. Carlos ANDINO que informe acerca de las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo requerido por Acuerdo Plenario N° 1990, quien en fecha 20 de agosto de 2010 (fs. 21) solicitó al organismo la remisión de la liquidación del Coeficiente de Estabilización de Referencia a fin de proceder a su reclamo judicial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que en fecha 25 de abril de 2011 por Nota Externa N° 647/2011 el Dr. Oscar Juan SUAREZ reitera lo solicitado mediante Nota Externa N° 1603/10 (fs. 27).

Que a fojas 28/29 obra Informe Legal N° 248/2011 Letra: T.C.P.-C.A. rubricado por la Dra. Sandra Anahi FAVLLI entendiendo que la Administradora del Fondo Residual no ha dado cumplimiento a requerido por Acuerdo Plenario N° 1990 no obstante las sucesivas notas por las cuales se solicitó su cumplimiento, por lo que corresponde que el Plenario de Miembros merite la aplicación de sanciones a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, ello por incumplimiento a las previsiones del artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99, criterio que resulta compartido por el Secretario Legal Sebastian OSADO VIRUEL en la intervención obrante a fojas 29 vuelta.

Que en consideración al estado de las actuaciones los suscriptos no comparten la apreciación formulada por Informe Legal N° 248/10 toda vez que, conforme surge de la documental obrante a fojas 1, 19, 20 y 21, la Administradora del Fondo Residual adoptó medidas tendientes a dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el Acuerdo Plenario N° 1990, ello instruyendo al apoderado judicial del Ente del inicio de las acciones judiciales orientadas al recupero de la sumas adeudadas, circunstancias que se encuentran acreditadas en las actuaciones.

Que al respecto el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2010 en los caratulados "GARCIA CASANOVAS, ANGEL GUSTAVO C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 1936/07 sostuvo: *"...entiendo que es correcta la apreciación efectuada, por cuanto es indudable que en su carácter de titular del Fondo Residual tenía a su cargo el deber de adoptar las políticas relacionadas a su administración -entre la cuales se encontraba lógicamente la de elaborar y decidir la forma en que procedería a la ejecución de los créditos-, que en principio escapan a la relación de control, atento a la ausencia de norma expresa que lo habilite..."*.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **304**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

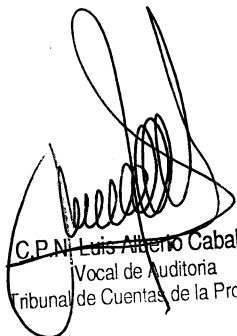
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

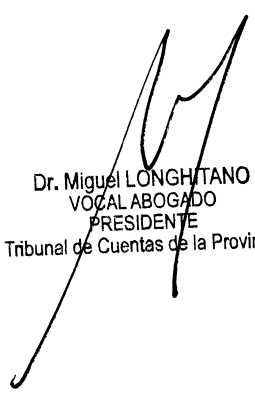
ARTICULO 1°.- Tener por cumplido el requerimiento formulado a la Administradora del Fondo Residual Ley 478 mediante artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1990.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certifica de la presente a la Administradora del Fondo Residual Ley 478 y a la Secretaría Legal del organismo.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° **304 /11 -**


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia